



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE SANTA FÉ
DEMANDADO: NATALIA HOYOS PARRA
RADICADO: 630014003008-2023-00172-00

De acuerdo al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora, **TÉNGASE** en cuenta al momento de efectuar la liquidación del crédito respectiva, los abonos realizados por la demandada NATALIA HOYOS PARRA de la siguiente manera:

- Abonó el 02/06/2023 un valor de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000).
- Abonó el 27/07/2023 un valor de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000)

Dichos abonos, deben ser imputados en la forma dispuesta en los artículos 1653 y siguientes del Código Civil.

Teniendo en cuenta que en el asunto de la referencia no se ha integrado el contradictorio con el demandado, es menester **REQUERIR** a la parte demandante, para que surta su notificación, bien en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (si es en la dirección física), o en la forma dispuesta por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que cobró vigencia permanente a través de la Ley 2213 de 2022 si es por correo electrónico, sin que sea viable mezclar ambas normas; y, en el evento de optar por la última citada, deberá aportar además la prueba que acredite el acuse de recibido por parte de su destinatario al correo electrónico y dar cabal cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para que se surta dicho trámite, la parte actora cuenta con el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, con las demás consecuencias jurídicas. -

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

13 DE FEBRERO DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9275c374a31b12538def3f2dba46985c4e6ff391af44fbf7123ca40f9475e0**

Documento generado en 12/02/2024 08:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>